RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

EL SECRETARIO DE DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÚBLICO, en uso de facultades legales, en especial las prevista en el Decreto 1077 de 2015, modificado por el Decreto 1203 de 2017, el Decreto Distrital 0212 de 2014, el Decreto 355 de 2019, el Decreto Acordal 801 de 2020 y el Decreto 0076 de 2021 y

C O N S I D E R A N D O:

Que el artículo 51 del Decreto Acordal No. 801 de 2020, *"Por el cual se adoptó La Estructura Orgánica De La Administración Central Del Distrito Especial, Industrial Y Portuario De Barranquilla"*, que a su vez derogó (art 102) todas las disposiciones que pudieran serle contrarias; señala como función de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público la de *"Administrar, proteger y recuperar las zonas de uso público y los elementos constitutivos del espacio público del Distrito, para el uso y goce de sus habitantes, de conformidad con las normas vigentes",* así como, la de *"Administrar y mantener las zonas de uso público del Distrito de Barranquilla, a través de la suscripción de los instrumentos legales pertinentes con los particulares y demás autoridades para la administración, dotación, recuperación o mantenimiento de estos espacios, autorizando la realización de actividades temporales, mercados temporales, así como el comercio temporal de bienes y servicios y el aprovechamiento económico, de conformidad con el Plan de Ordenamiento Territorial y demás normatividad aplicable*"

Que el artículo 7° del Decreto 0076 de 2021, establece *"Parágrafo 1: De conformidad con el ámbito de aplicación de que trata el presente decreto, la Secretaría de Control Urbano y Espacio Público podrá señalar las condiciones para el desarrollo de las actividades mencionadas y determinar la autorización de otras actividades que resulten compatibles con las zonas de espacio público cuyo aprovechamiento económico se encuentre autorizado o se autorice."*

En el mismo sentido, en relación con la contraprestación por el aprovechamiento económico del espacio público el parágrafo 2 del artículo 24 del Mencionado Decreto 0076 de 2021 establece: *"Salvo las excepciones que contiene este decreto, o normas de igual o superior jerarquía, toda autorización que se confiera para realizar actividades de aprovechamiento económico del espacio público, dará lugar al pago de la contraprestación económica a que se refiere esta disposición o en las normas que lo subroguen, modifiquen, aclaren o desarrollen, conforme a los términos y trámites fijados para el efecto en el presente decreto".*

Que mediante Resolución 0596 de septiembre 6 de 2021, la Secretaría Distrital de Control urbano y Espacio público adoptó la fórmula de contraprestación para la actividad Publicidad o promoción

Qué los permisos de aprovechamiento económico temporal del espacio público son actos administrativos motivados, expedidos por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público (Decreto 076/ 2021), previa solicitud de alguna persona natural o jurídica que justifique el interés del mismo presentando

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

propuesta acorde con la naturaleza de dichos espacios y memoria explicativa de las actividades que se pretenden desarrollar en uno o varios espacios públicos específicos de la ciudad, correspondiendo en todo caso a una potestad discrecional de la entidad conceder o no la autorización solicitada por el particular, basado obviamente en el análisis de los beneficios versus la afectación del derecho colectivo que se tiene sobre el mismo.

Qué los permisos de aprovechamiento económico temporal del espacio público no generan derechos reales, no trasladan la propiedad de los espacios públicos autorizados, no generan derechos adquiridos y en todo, caso siempre el beneficiario de dicha autorización deberá dar estricta prevalencia al interés general sobre el interés particular tal como lo dispone el artículo 82 de la constitución política y la normativa vigente que regula el espacio público

Que mediante EXT-QUILLA-21- 179795, la empresa BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, solicitó permiso para la activación de productos de esta última, en el marco del partido eliminatorio Colombia – Chile a realizarse el 9 de septiembre, acompañando a dicha solicitud, memoria explicativa del aprovechamiento con los siguientes contenidos: descripción de actividades a realizar, fecha del evento, fotografías de las estructuras a utilizar, fotografías del espacio público.

Que revisada la solicitud y se notó la ausencia de varios de los requisitos dispuestos para tales efectos en el artículo 18 del Decreto 076 de 2021, por lo que se solicitó mediante oficio QUILLA-21- 214164 al peticionario, el lleno de los mismos. En respuesta a lo cual mediante EXT-QUILLA-21- 179634 se allegaron:

a) Formulario de tramitación debidamente diligenciado.
b) Identificación del responsable del desarrollo de la actividad, con nombre, dirección, copia de documento de identidad, certificación de existencia y representación, en caso de que la solicitud la presente una persona jurídica.
c) Memoria explicativa del aprovechamiento con los siguientes contenidos: - actividades a realizar. - horario y fecha del evento. - fechas de inicio y terminación. - plan de ocupación del espacio público. - plan de mitigación de posibles impactos negativos en el área de influencia del espacio público, ubicada dentro de un radio de dos (2) manzanas del entorno por los distintos costados del espacio público donde se autoriza el uso.
d) Planos: - Plano de localización del espacio público y del área donde se proyecta desarrollar el uso temporal debidamente escalado de acuerdo con sus dimensiones, - plano de planta debidamente escalado donde se grafique la propuesta de ocupación del espacio público con los siguientes contenidos: - la ubicación del mobiliario modular a utilizar para desarrollar la actividad. - la representación gráfica de las áreas de acceso y circulación peatonal existentes en el espacio público. - localización de la acometida y evacuación de agua. - Cuando se requiera iluminación y energía, se deberá incluir la localización de la acometida de la fuente de energía y el permiso de conexión de la entidad prestadora del servicio, o del usuario que así lo autorice.
e) Certificado de la póliza de Responsabilidad Civil Extracntractual

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

Aunado a lo anterior, se allegaron los planos y requisitos exigidos para la aprobación de las estructuras metálicas que hacen parte de la propuesta de activación de la empresa solicitante, los cuales fueron puestos en conocimiento de la Secretaría Distrital de Planeación, para el visto bueno correspondiente, expedido por la Oficina de Planeación Territorial de dicha dependencia, mediante oficio QUILLA-21-218696.

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

Que la petición que se estudia, tiene por objeto una actividad permitida, la cual será ejercida de manera itinerante, mediante el uso de estructuras avaladas por la Secretaría Distrital de Planeación que no generan imposibilidad de uso del espacio público por parte de la ciudadanía y que para llevar a cabo la actividad de aprovechamiento no es necesaria la obtención de permisos o autorizaciones de intervención u ocupación del espacio público, por cuanto el solicitante no es responsable de trámites adicionales, razones por las cuales, la propuesta del solicitante fue validada por esta dependencia, con base en los lineamientos de la normatividad que rige la materia y tomando en consideración, que la misma se ajusta a los planes y programas adoptados por las políticas de desarrollo urbano distrital en el Plan de Desarrollo, y su cumplimiento cabal de los requisitos establecidos en el Decreto 076 de 2021.

Qué no obstante lo anterior, es menester aclarar que los permisos de aprovechamiento económico temporal del espacio público son actos administrativos de carácter general porque autorizan el aprovechamiento económico de un área delimitada del espacio Público de la ciudad para que se realicen actividades consensuadas vigiladas y aceptadas por la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público o la autoridad que corresponda, en el marco de los requisitos exigidos. A contrario sensu no se trata de un acto administrativo de carácter particular y concreto porque dicho acto no implica transferencia de dominio, ni derecho adquisitivo o real alguno, ni tampoco otorga “derechos adquiridos” o puede invocarse como fuente de tales respecto del espacio público; en consecuencia, no le es aplicable el artículo 97 de la ley 1437 y es el fundamento jurídico, del porqué no se requeriría el aludido consentimiento previo expreso y escrito del titular, para revocar el presente acto administrativo.

En consecuencia de lo anterior, deberá entenderse que los permisos de aprovechamiento económico temporal del espacio público, se someten a la preservación del cumplimiento de los requisitos presentados y de la propuesta aprobada, no siendo posible el cambio de tales condiciones, sin previo aviso a este Despacho, ante lo cual procederá la mencionada revocatoria, sin perjuicio de los procesos policivos y/o sancionatorios que pudieren adelantarse, ni de aquellos a los que en relación al incumplimiento hubiere lugar. El Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla conservará en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público, y el aprovechador asumirá el compromiso de restituir los bienes de uso público entregados, en las mismas condiciones en que fue recibido y dentro del plazo estipulado.

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

Así mismo, la entrega de las zonas de uso público para el aprovechamiento económico no legaliza ningún tipo de uso, intervención, construcción, ocupación o cerramiento realizados en contravención al régimen aplicable o sin la autorización impartida por este Despacho o la autoridad competente según el componente del espacio público objeto de uso temporal. Es decir, que el otorgamiento del permiso de aprovechamiento económico temporal del espacio público solicitado, se realiza sin perjuicio del cumplimiento de las demás disposiciones legales referentes al espacio público y sin detrimento de las competencias de las demás autoridades administrativas o de policía en relación con el espacio público, especialmente la obligatoriedad del cumplimiento de las normas de policía, de convivencia y seguridad ciudadana.

Que así las cosas, habiéndose cumplido con el lleno del total de los requisitos normativos procedentes, habiéndose estudiado por parte de este Despacho la propuesta presentada por BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, representada legalmente ante este despacho y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal por SAMIRA FADUL SOLANO con CC 52.992.735, estimándose la misma como viable desde el punto de vista del aprovechamiento económico temporal del espacio público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto 076 de 2021, el cual contiene las Actividades susceptibles de ejercerse en desarrollo del aprovechamiento económico temporal del espacio público, cuyo numeral 4 señala las de “publicidad o promoción”, entendiéndose estas, como aquellas actividades relacionadas con la extensión de las noticias, la divulgación, activación o presentación de marcas, bienes, servicios, actividades o personas, y habiéndose aclarado las condiciones en las cuales se otorga la presente autorización y que la Administración Distrital quien retiene en todo caso la titularidad y posesión efectiva sobre el espacio público, conserva la potestad de revocarla siempre que las mismas cambien o se halle incumplimiento de la propuesta aprobada, procederá este Despacho a conceder el permiso solicitado.

En mérito de lo anterior,

R E S U E L V E:

ARTICULO 1º: Conceder el permiso de aprovechamiento económico de corto plazo para actividades de publicidad o promoción, en los espacios públicos y mediante las estructuras abajo detallados, acorde a la propuesta presentada y aprobada.

1. Calle 46 con Carrera 7 - Arco
Marca: Aguila
Estructura: Scaffold + truss + banner perimetral
Cantidad: 1
Medidas: 2 estructuras verticales de Alto 4 M, Largo 2.07 M y Ancho 2.07 M, una truss de 40 cm X 6 M
Ubicación: frente al acceso occidental del Estadio

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

2. Calle 46 con Carrera 13 - Arco
Marca: Águila
Estructura: Scaffold + truss + banner perimetral
Cantidad: 1
Medidas: 2 estructuras verticales de Alto 4 M, Largo 2.07 M y Ancho 2.07 M, una truss de 40 cm X 6 M
Ubicación: Diagonal al acceso occidental
del estadio

3. Calle 46 con Carrera 8 - Tótem
Marca: Aguila
Estructura: Scaffold + banner perimetral
Cantidad: 1
Medidas: Alto 4 M, Largo 2.07 M y Ancho 2.07 M
Ubicación: frente entrada principal parqueadero.

PARÀGRAFO: El presente permiso es únicamente para aprovechamiento del espacio público, por lo tanto, para cualquier afectación o perturbación temporal o permanente de predios privados o fiscales deberá contarse previamente, con la autorización expresa del propietario de los mismos, y/o de la entidad competente para tal fin

ARTÌCULO 2º: Reconózcase como titular de este permiso a la sociedad BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, representada legalmente ante este despacho y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal por SAMIRA FADUL SOLANO con CC 52.992.735, la cual será responsable de los eventuales perjuicios que puedan derivarse del aprovechamiento del espacio público que se autoriza en este acto administrativo, esto es, de las obligaciones urbanísticas generadas con ocasión de su expedición, como también de los perjuicios que se causaren a terceros en virtud de su ejecución, quedando el Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla exonerado de toda responsabilidad

PARÀGRAFO: EL APROVECHADOR no podrá subcontratar o ceder el presente instrumento de gestión de espacio público sin la autorización del administrador del espacio público, pudiendo éste reservarse las razones que tuviere para negar la autorización de la cesión o el subcontrato.

ARTÌCULO 3º: El presente permiso tiene una vigencia de 1 día, a partir de su ejecutoria, prorrogable por una sola vez. Para su ejecución requerirá de la aprobación de las garantías antes señaladas.

PARAGRAFO: No obstante el término de vigencia previsto en este artículo, el titular del permiso deberá adelantar la ejecución de las actividades aprobadas en la presente resolución, según el cronograma de actividades aportado a la solicitud y teniendo en cuenta la vigencia de la póliza de seguros suscrita a favor del Distrito Especial, Industrial y Portuario de Barranquilla; o en su defecto, deberá actualizarlas y solicitar aprobación de este Despacho.

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

ARTÌCULO 4º: Para todos los efectos legales y fiscales, EL APROVECHADOR deberá pagar al DISTRITO DE BARRANQUILLA una retribución por el aprovechamiento económico de la actividad de PUBLICIDAD O PROMOCIÒN sobre el espacio público definido en el artículo primero, cuya suma total será de DIEZ MILLONES QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO VENTIOCHO PESOS ($ 10.537.128.00), a pagarse de forma anticipada, cancelando el recibo de pago 590106 expedido por la gerencia de gestión de ingresos y allegando el correspondiente recibo de consignación. No habrá lugar al cobro por parte del DISTRITO, de retribuciones adicionales por el aprovechamiento económico del espacio público de las zonas definidas en el artículo primero del presente instrumento de gestión de espacio público.

La suma anterior corresponde a la aplicación de la fórmula aprobada mediante resolución 0596 de septiembre 6 de 2021, cuyos factores se discriminan en el anexo 1 de la presente resolución.

ARTÌCULO 5º: Se aprueba la póliza de responsabilidad civil extracontractual 1006200007802 de la compañía Seguros Comerciales Bolívar con límite de responsabilidad de COP 7.439.000.000 por evento y en el agregado anual a favor de terceros afectados, con vigencia hasta Julio de 2022. La cual protegerá de eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad mencionada que surja de las actuaciones, hechos u omisiones del APROVECHADOR. También cubrirá los perjuicios ocasionados por eventuales reclamaciones de terceros derivadas de la responsabilidad extracontractual que surjan de las actuaciones, hechos u omisiones de los subcontratistas autorizados por el APROVECHADOR.

ARTÌCULO 6º: En virtud del presente permiso, EL APROVECHADOR se obliga a: 1) Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el Gobiernos Nacional y Distrital, y demás disposiciones pertinentes. 2) Constituir y mantener vigente en los términos previstos en el presente permiso, la póliza exigida. 3) Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, a la Secretaría Distrital de Control urbano y Espacio Público. 4) Responder por las actuaciones y omisiones derivados de la presente autorización y de la ejecución de la misma. 5) No impedir a la ciudadanía el uso, goce, disfrute visual y libre tránsito del espacio público, 6) Mantener el área de espacio público objeto de aprovechamiento económico y su entorno inmediato definido en la propuesta, en las condiciones adecuadas de aseo y limpieza. 7) En caso de invasión por parte de vendedores informales de la zona objeto del aprovechamiento, o de la instalación de casetas o avisos publicitarios destinados a fines privados sin autorización de la autoridad competente, cerramientos temporales sobre el espacio público o todo aquello que constituya utilización indebida del espacio público, deberá denunciar tales hechos ante la autoridad local competente. 8) No celebrar en la zona objeto de aprovechamiento económico contratos de arrendamiento, cesión o cualquier otro acto que implique negociación de la misma y abstenerse de dar en garantía. 9). Entregar el espacio público objeto del aprovechamiento en igual o mejores condiciones. 10) Efectuar los trámites

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

pertinentes y necesarios ante las autoridades competentes para obtener los permisos adicionales requeridos para realizar intervenciones u ocupaciones sobre el espacio público objeto del presente permiso, cuando a ello hubiere lugar. En caso de que no sean otorgados dichos permisos y licencias, el Distrito queda liberado de todas sus obligaciones sin lugar al reconocimiento de indemnización alguna al APROVECHADOR. 11) Colaborar con los profesionales de la Secretaría de Control urbano y Espacio Público que lleven a cabo el seguimiento del permiso atendiendo sus llamadas, visitas, y en general cualquier tipo de requerimientos que garanticen el cumplimiento cabal de la propuesta aprobada 12) Asumir la responsabilidad civil que pueda derivarse de sus actos u omisiones respecto de terceros. 13) Las demás derivadas de la ejecución del presente permiso.

ARTÌCULO 7º: Acorde con lo establecido en el artículo 17 del Decreto 076 de 2021, este permiso no confiere la propiedad ni ningún derecho adquisitivo de dominio al APROVECHADOR, ya que su actuación se circunscribe a usar, ocupar y aprovechar las zonas autorizadas, conservando el DISTRITO la administración, titularidad y posesión efectiva del espacio público entregado en aprovechamiento.

ARTÍCULO 8º: El titular de la licencia deberá dejar el área a intervenir, en el mismo estado en que se hallaba antes de la intervención, es decir libre de escombros y averías. El incumplimiento de estas obligaciones se someterá a las medidas correctivas pertinentes por parte de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público en especial lo consagrado en el artículo 90 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO 9º: Antes de dar inicio al montaje de las estructuras autorizadas, deberá el titular del permiso coordinar con la Secretaría Distrital de Transito y Seguridad Vial la adopción de medidas de seguridad vial y peatonal que garanticen la normalidad de la circulación durante le ejecución de los trabajos, asumiendo los gastos por señalización correspondientes para informar a los ciudadanos y conductores sobre los desvíos y rutas alternas, si a ellos hubiere lugar, con el fin de minimizar el impacto en la movilidad de la ciudad.

ARTÍCULO 10º: Teniendo en cuenta el interés general, y por tratarse de un bien de uso público, el seguimiento sobre el cumplimiento de este acto administrativo, y de los términos en que se otorga este permiso, estará a cargo de la Secretaría Distrital de Control Urbano y Espacio Público.

ARTÌCULO 11º: La Secretaría de Control Urbano y Espacio Público podrá revocar el presente permiso, sin que haya lugar a indemnización alguna, entre otros, en los siguientes eventos:

• Cuando la (s) zona (s) objeto del permiso, requiera ser intervenida por una entidad territorial o de cualquier orden, salvo que se logre establecer con EL APROVECHADOR una adecuada coordinación y no sea necesaria la terminación.
• Cuando EL APROVECHADOR destine las áreas de espacio público afectadas como objeto de aprovechamiento económico, a actividades distintas a las contenidas en la propuesta aprobada.

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

• Cuando el nivel de conflicto entre EL APROVECHADOR y la comunidad sea tan grave que paralice el desarrollo, en condiciones normales, de la actividad de aprovechamiento económico de publicidad o promoción desarrollada en el espacio público. Tal consideración de gravedad dependerá de los criterios de este Despacho.

ARTÍCULO 12º: La sociedad BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, titular del permiso mantendrá indemne al DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y/o sus dependencias o reparticiones estructurales frente a todo reclamo, demanda, o acción legal por todo concepto asociado con la ejecución o desarrollo de las actividades autorizadas mediante el presente instrumento de gestión de espacio público.
En caso de presentarse alguno de los riesgos cubiertos o no por la póliza de responsabilidad civil extracontractual el APROVECHADOR, se compromete a responder por el exceso de pérdida o por la indemnización de perjuicios que se puedan causar a personas o bienes de terceros y se compromete a mantener indemne al DISTRITO, por las reclamaciones que se presentaren.
Así mismo, en caso de presentarse o instaurarse algún tipo de acción o reclamación en contra del DISTRITO DE BARRANQUILLA y/o sus dependencias o reparticiones estructurales, se le notificará lo más pronto posible a la sociedad BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, representada legalmente ante este despacho y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal por SAMIRA FADUL SOLANO con CC 52.992.735 para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DISTRITO DE BARRANQUILLA y/o sus dependencias o reparticiones estructurales adelantando las gestiones del caso a fin de llegar a un pronto arreglo del conflicto y/o haciéndose parte en el proceso a favor de los intereses de esta entidad, en el que deberá sufragar las costas y agencias en derecho que se causen.

PARÁGRAFO 1º: Si el DISTRITO DE BARRANQUILLA y/o sus dependencias o reparticiones estructurales llega a ser condenado judicialmente, como consecuencia de la ejecución o desarrollo de las actividades que se adelante en virtud del presente acto administrativo, la sociedad titular del presente permiso, deberá darle cumplimiento a la decisión judicial y asumir el pago de la condena a satisfacción.

PARÁGRAFO 2º: Si en cualquiera de los eventos previstos en este artículo, la sociedad BAVARIA & CIA SCA, registrada bajo el NIT 860005224, representada legalmente ante este despacho y de conformidad con el certificado de existencia y representación legal por SAMIRA FADUL SOLANO con CC 52.992.735, no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA, le asistirá además el deber de asumir y pagar los gastos en los que incurra el DISTRITO ESPECIAL, INDUSTRIAL Y PORTUARIO DE BARRANQUILLA y/o sus dependencias o reparticiones estructurales, por tal motivo, para lo cual podrá recurrir a las garantías otorgadas y/o utilizar cualquier otro medio legal.

RESOLUCIÓN No. 0599 DE 2021

POR LA CUAL SE CONCEDE EL APROVECHAMIENTO ECONÓMICO TEMPORAL DE ESPACIO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES DE PUBLICIDAD O PROMOCIÓN A LA EMPRESA BAVARIA & CIA SCA

ARTÌCULO 13º: Forman parte integral del presente instrumento de gestión de espacio público y por tanto obligan a las partes, los siguientes documentos: a) Los documentos y solicitud aportados por EL APROVECHADOR, que acreditan la calidad con que actúa b) La propuesta del aprovechamiento c) El oficio de la Secretaría Distrital de Planeación que avala las estructuras itinerantes d) El anexo # 1 donde se explica la aplicación de la fórmula de cobro e)Demás documentos que la entidad estime convenientes y que se hallan generado en virtud de la solicitud aprobada.

ARTÍCULO 14º: Notifíquese el presente acto administrativo al titular de la licencia, o a su apoderado, de conformidad con los establecido en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, con la advertencia de que contra la misma procede el recurso de reposición y en subsidio apelación, de acuerdo con lo establecido en los artículos 74 y S.S del CPACA.

Dado en Barranquilla DEIP, a los nueve (09) días del mes de Septiembre del año 2021.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

ANGELO CIANCI DIAZ
SECRETARIO DISTRITAL DE CONTROL URBANO Y ESPACIO PÙBLICO.

Proyecto: KLPR / OA
Revisión: GRO